PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACUERDO PRESIDENCIAL DE TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene cada año dos periodos de sesiones, el primero comienza el primer día hábil del mes de enero y concluye el último día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo inicia el primer día hábil del mes de agosto y finaliza el último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre. Por lo tanto, el receso del Segundo Periodo de Sesiones del año en curso comprenderá del dieciséis de diciembre de dos mil veintiséis al tres de enero de dos mil veintisiete.

En términos de lo dispuesto en los artículos 3° y 20, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrará a las personas Ministras que deban proveer los trámites en asuntos administrativos de carácter urgente durante los periodos de receso de este Tribunal.

Con apoyo en las citadas disposiciones legales y tomando en cuenta el acuerdo del Tribunal Pleno adoptado en la sesión privada celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis, se designa, para que integren la Comisión de Receso correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del presente año, a las personas Ministras Sara Irene Herrerías Guerra e Irving Espinosa Betanzo; y, asimismo, se designa a la licenciada Mónica Fernanda Estevané Nuñez, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, como Secretaria de dicha Comisión.

Además, atendiendo a lo establecido en el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 1/2025 (12a.), se dispone que durante el periodo referido la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia funcione de las ocho a dieciséis horas, en el entendido de que de las dieciséis con un minuto a las veinticuatro horas se establecerán las guardias correspondientes y de que, en materia electoral, incluyendo las acciones de inconstitucionalidad, se podrán presentar en el buzón judicial ubicado en el edificio sede, en días inhábiles, de las nueve a las veinticuatro horas; sin menoscabo de la posibilidad de promover por correo postal en los términos de la legislación aplicable.

Para los efectos legales relativos fíjense los avisos correspondientes.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Presidente Hugo Aguilar Ortiz, con el secretario general de acuerdos Daniel Álvarez Toledo que da fe.